RESOLUCIÓN 316 DE 2021
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDACMIN008-21

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 *ibídem* la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 *ibídem,* estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el Decreto Departamental No.1134 de 2012 estableció que el Director del Departamento Administrativo de Contratación tiene el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de Agricultura y Minería, elaboró el estudio previo No. 1340 del 08 de octubre de 2021 en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Concurso de Méritos Abierto para la **"INTERVENTORIA TÉCNICA Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURIDICO AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION DENOMINADO "INVESTIGACIÓN DE LAS VENTAJAS COMPARATIVAS DEL SUBSECTOR DEL CACAO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON EL CÓDIGO BPIN**

RESOLUCIÓN 316 DE 2021
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDACMIN008-21

2018000100122", el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 102 del 21 de octubre de 2021, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2021.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 19 de noviembre de 2021, la Entidad publicó en la Entidad publicó en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como las Condiciones Generales, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP
215	00TI 3902 1100 2018000100122	00TI	2.557

Se expidió Comprobante de Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías así:

Número	22821
Fecha de Registro	2021-05-11
Valor	$ 330.426.841

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a verificar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOPII https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, término en el cual hubo observaciones por parte de los posibles oferentes, se procede a publicar la Respuesta de las Observaciones, Resolución de Apertura y el Pliego de Condiciones Definitivo o Condiciones Generales Definitivas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

El presente proceso de selección no fue limitado Mipyme, por no cumplirse con los requisitos para ello, conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, conforme a lo expuesto,

RESOLUCIÓN 316 DE 2021
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDACMIN008-21

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SDACMIN008-21 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURIDICO AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION DENOMINADO "INVESTIGACIÓN DE LAS VENTAJAS COMPARATIVAS DEL SUBSECTOR DEL CACAO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON EL CÓDIGO BPIN 2018000100122"

PARAGRAFO: El presente proceso de selección no fue limitado Mipyme, por no cumplirse con los requisitos para ello, conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de Concurso de Méritos Abierto, conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Secretaría de Agricultura y Minería, ubicada en la carrera 4 con calle 8 esquina, piso 1° en la ciudad de Neiva – Huila.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 2.557 del 11 de mayo de 2021, por valor de: TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESO M/CTE ($ 330.426.841) M/cte, el cual se imputará así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP
215	00TI 3902 1100 2018000100122	00TI	2.557

Se expidió Comprobante de Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías así:

Número	22821
Fecha de Registro	2021-05-11
Valor	$ 330.426.841

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es el establecido en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. VEEDURIAS CIUDADANIAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

RESOLUCIÓN 316 DE 2021
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDACMIN008-21

ARTÍCULO SEPTIMO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Noviembre 25 de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Ronny Fabián Torres Cortés, Marilyn Paola Ortigoza Viveros
Proyectó: Hernan camilo Ordonez Ramon